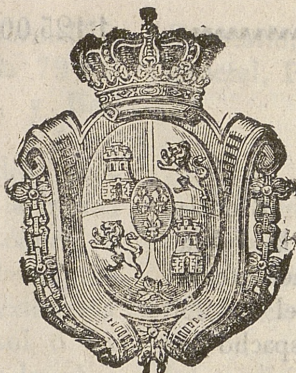


Núm. 11.

Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 23 de Enero de 1853.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 17.

Real orden prorogando hasta el 31 del actual el término señalado para cangear el papel Sellado del año último por otro de la misma clase.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

La Direccion general de Fábricas de efectos estancados, casas de moneda y minas con fecha 17 del actual me comunica la Real orden siguiente que la ha sido pasada en 15 del actual.

„La REINA (Q. D. G.) en vista de lo propuesto por esa Direccion se ha servido prorogar hasta el 31 del mes actual el término señalado para que los particulares ó funcionarios públicos puedan cangear el papel Sellado del año último por otro de la misma clase. Pasada esta proroga será recogido sin indemnizacion y á reserva de lo que corresponda, con arreglo al Real decreto de 8 de Agosto de 1851 y la Instruccion de 1.º de Octubre del mismo año.”

Lo que se publica en el Boletin oficial para conocimiento de los interesados. Valladolid 22 de Enero de 1853.—Pedro de Bardaxí.

Núm. 18.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

El Señor Subsecretario interino del Ministerio de la Gobernacion del Reino con fecha 7 del actual me dice lo que sigue:

„Estándose siguiendo causa por la Capitanía general de Aragon con motivo de los acontecimientos ocurridos en la Ermita de San Fabian de Mara el dia 10 de Junio último á D. Pedro Marco, é ignorándose su paradero, la REINA (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar que por ese Gobierno de pro-

vincia se dicten las disposiciones convenientes para averiguar el paradero y conseguir la captura del referido sugeto. De Real orden comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.”

Lo que he dispuesto insertar en el Boletin oficial, encargando á los Alcaldes de esta provincia, empleados del ramo de Vigilancia, destacamentos de la Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procuren la captura del citado sugeto, poniéndole en caso de ser habido á mi disposicion. Valladolid 21 de Enero de 1853.—Pedro de Bardaxí.

Núm. 19.

Gobierno de la provincia de Vallac

Los Alcaldes á quienes se les ha remitido los títulos de los Maestros de Instruccion primaria de esta provincia tendrán presente al sacar las copias que se citan en mi circular inserta en el Boletin núm. 6, que en la cantidad señalada por razon de dotacion se incluyen las retribuciones calculadas.

Lo que se les advierte para evitar la confusion en que pudieran hallarse viendo aumentado el sueldo fijo. Valladolid 21 de Enero de 1853.—Pedro de Bardaxí.

Comandancia general y Gobierno militar de Valladolid.

Habiendo sido destinado á Vitoria el Regimiento Infantería de Gerona, se hace saber por medio del Boletin oficial de esta provincia á fin de que los Alcaldes de los pueblos y Comandantes militares puedan comunicárselo á los individuos de dicho cuerpo que se hallan disfrutando licencias temporales, con el fin de que marchen directamente á Búrgos á incorporarse al cuerpo los que cumplir en fin del presente mes y los demas al punto de su nuevo destino. Valladolid 17 de Enero de 1853.—El General Gobernador, Castillon.

ANUNCIOS OFICIALES.

Junta de la Deuda pública.

En conformidad á lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de 1.º de Agosto del año próximo pasado, la Junta ha acordado que la décimacuarta subasta de Deuda amortizable de primera y segunda clase se verifique el día 29 del corriente, á las doce de la mañana, en el despacho de la Presidencia.

La cantidad que hay disponible para la compra de los referidos efectos es la de un millon quinientos mil reales, en esta forma:

1.000,000 de reales de la mensualidad del presente, respectiva al cuarto arbitrio consignado para esta amortizacion en el artículo 16 de la referida ley.

500,000 De la respectiva al mes actual por equivalencia del producto del 20 por 100 de Propios.

1.500,000

De la referida suma se invertirán:

750,000 En la adquisicion de Deuda amortizable de primera clase que se halle representada en nuevos créditos ó en carpetas de la presentacion hecha en virtud del llamamiento publicado en la *Gaceta*, número 6,396, del 6 de Enero próximo pasado.

375,000 En la Deuda amortizable de segunda clase interior, representada tambien en carpetas ó en nuevos créditos.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de los mencionados efectos públicos, podrán verificarlo bajo las reglas y formalidades que establecen los artículos siguientes del Reglamento de 17 de Octubre del año de 1851.

«Art. 75. La Junta, en el día anterior al en que deba celebrarse la subasta de los efectos de la Deuda interior, fijará el precio máximo á que haya de adjudicarse, y lo consignará, con lo demás que convenga, en pliego cerrado y sellado que guardará el Presidente bajo su responsabilidad.

Art. 76. Las proposiciones de ventas de los efectos públicos se harán por los licitadores en pliego cerrado, que entregarán en la Secretaría de la Junta, recogiendo un resguardo con la reseña que convenga.

Art. 77. En el día y hora señalados para el remate celebrará la Junta sesion pública, y en ella se abrirá y leerá ante todo el pliego en que aquella hubiese consignado el precio, y en seguida se abrirán y leerán por el Secretario los pliegos de proposiciones. Se desecharán desde luego las que sean superiores al tipo señalado, y se admitirán en el acto las inferiores por el orden siguiente:

1.º Clasificadas las proposiciones de menor á mayor, segun el precio de cada una, comenzará la admision, prefiriendo siempre la de precio mas bajo.

2.º En igualdad de precio se dará la preferencia á las de menores cantidades.

1.125,000 3.º Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si en este caso hubiese dos ó mas proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestion por iguales partes, ó por sorteo á voluntad de los proponentes.

4.º Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó mas proposiciones iguales en precio por la total cantidad del remate.

Art. 78. Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas, ó si las que lo fueren no cubriesen la cantidad del remate, la Junta resolverá lo que considere mas beneficioso para los intereses de la Hacienda, bien procediendo á nueva subasta dentro del mismo mes por la total cantidad en el primer caso, ó por la no cubierta en el segundo, bien acumulando una ú otra á la subasta siguiente.»

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 14 de Setiembre último, los que deseen interesarse en esta subasta deben constituir previamente en la Tesorería de la Deuda el depósito de 1 por 100 del importe nominal de las proposiciones que presenten, el cual será devuelto en los términos que establece el artículo 79 del Real decreto de 17 de Octubre de 1851, ó le perderá el interesado que despues de hecha la adjudicacion á su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos, pudiendo constituirse dicho depósito en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda ó billetes del Tesoro.

Los pliegos se admitirán en Madrid, desde el día 20 del corriente hasta las once en punto de la mañana del día de la subasta, en la Secretaria de la Junta, exhibiendo el recibo que les hubiere facilitado la Tesorería en equivalencia del depósito del 1 por 100 del valor nominal de las respectivas proposiciones.

Tambien se destinarán:

375,000 Para la compra de Deuda amortizable de segunda clase exterior, representada tambien en carpetas ó en nuevos documentos.

1.500,000

Los acreedores extranjeros que quieran tomar parte en la subasta de dicha clase de Deuda exterior, podrán verificarlo por cualquiera de los medios siguientes:

1.º Presentando sus proposiciones en pliegos cerrados y sellados hasta el 20 del actual á las Comisiones de Hacienda de España en Lóndres ó París, cuyas Dependencias cuidarán de remitirlas á la Junta de la Deuda.

2.º Autorizando un comisionado especial para que las presente en Madrid. Esta autorizacion se acreditará por medio de un poder especial, segun la forma admitida en las plazas de París ó Lóndres, ó por medio de una carta que contenga explícitamente la autorizacion, y en la cual los respectivos Presidentes de las Comisiones de Hacienda de España establecidas en aquellas capitales certificarán la identidad de la firma del interesado.

3.º Dando la comision á una persona de su confianza

que se constituya por sí responsable á llenar las formalidades que respecto al depósito establece el artículo 79 del Real decreto de 17 de Octubre del año 51, y Real orden de 14 de Setiembre próximo pasado.

Los acreedores residentes en Amsterdam podrán presentar sus proposiciones al Cónsul de S. M. en la misma plaza, ó en cualquiera de las Comisiones de Lóndres ó París; en el concepto de que si fueren admitidas entregarán los documentos de la Deuda amortizable exterior á que aquellas se refieran al citado Señor Cónsul ó en cualquiera de las mencionadas Comisiones, y se les abonará su importe en letras contra la Direccion de la Deuda en igual forma que se ha hecho hasta ahora.

Todas estas proposiciones se harán tomando solo en cuenta el capital que los documentos representan en pesos fuertes. Cuando bajo las condiciones expresadas fuese aceptada alguna proposicion de casas extranjeras, la Junta cuidará de oficiar en el mismo dia al Presidente de la Comision respectiva, á fin de que lo ponga inmediatamente en conocimiento del proponente, el cual hará la entrega de las carpetas ó títulos de la Deuda amortizable, y recibirá en cambio el importe de ella al precio á que se hubiese adjudicado en una letra á reales vellon, pagadera á la vista y cargo de la Direccion general de la Deuda.

En semejantes casos las formalidades que se establecen en los artículos 79 y 80 de dicho Real decreto, quedarán reducidas á inutilizar á presencia del interesado el papel que se haya adquirido, hecho lo cual, pasarán á la Junta los Presidentes de las Comisiones de Hacienda, nota expresiva del importe, clase y numeracion de los créditos, para que pueda publicarse en los periódicos oficiales, sin perjuicio de remitir despues con toda brevedad las carpetas ó documentos de créditos adquiridos para proceder á su quema en la forma establecida.

Para facilitar el acto de la adjudicacion, las proposiciones de precios se harán por unidades y por centavos de unidad.

Si alguna proposicion quedase desierta por no haber cumplido el proponente el compromiso que hubiese contraido, perderá este el derecho á la adjudicacion y tambien el depósito de que trata el artículo 79, publicándose además su nombre en la *Gaceta* para conocimiento del público, en cumplimiento de lo prevenido en Real orden de 11 de Agosto último; y acto continuo se procederá á admitir en lugar de la proposicion que hubiese quedado desierta, aquella que entre las que no hubiesen tenido cabida fuese la mas ventajosa, siempre que se halle dentro del tipo señalado por la Junta como máximo.

Los modelos de proposiciones se hallarán de venta en la portería del edificio que ocupan las Oficinas de la Deuda desde el dia 20 del actual; en el concepto de que no se admitirá proposicion alguna que no venga estrictamente ajustada al modelo, ni las que contengan quebrados de centavo. Tampoco se admitirán en pago de las adjudicaciones que se hagan, documentos no presentados á conversion, ni carpetas de presentaciones que no hayan sido hechas con anterioridad al dia de la subasta en los señalados al efecto. Por último, se advierte á los interesados que las carpetas de documentos de Deuda pasiva presentados á la conversion en las oficinas generales de la Deuda en Madrid, no se admitirán sino como Deuda amortizable de segunda clase interior.

Para que los pliegos no se confundan, se expresará en el sobre la clase de Deuda á que corresponda la proposicion ó proposiciones que contengan, y el importe nominal de estas, debiendo hacerse por separado las de Deuda amortizable de primera clase, de las de segunda, así interior como exterior. Madrid 4 de Enero de 1853. = El

Secretario, Angel F. de Heredia. = V.º B.º, El Director general, Presidente, P. V., Ciudad.

Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar el dia 31 del actual en la Direccion general de la Deuda del Estado la cantidad de. rs. vn. nominales en Deuda. al cambio de. y. centavo. por ciento, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de dicha Deuda.

Junta de la Deuda pública.

Consiguiente á lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 1.º de Octubre último, y á lo determinado en la Real orden de 2 del mismo, se admitirán en la Secretaría de la Junta desde el 15 de este mes hasta el acto de la subasta, y en las Comisiones de Hacienda de España en Lóndres y París, y por el Vicecónsul de S. M. en Amsterdam, hasta el 20 del corriente, todas las proposiciones que se presenten para la conversion de Deuda diferida á 3 por 100 en consolidada al propio interés.

La Junta el dia 31 del presente mes á las doce de la mañana celebrará sesion pública para proceder á la apertura de los pliegos que durante el mismo se hubieren presentado, y á la admision de las proposiciones que se hallen dentro del tipo fijado por el Gobierno, siempre que su importe no esceda de la suma de 74.585.061 rs. que han quedado disponibles de los 400 millones de reales designados para la conversion en todo el semestre que terminará en fin de Marzo próximo.

Los interesados que presenten proposiciones en Madrid para la conversion de Deuda diferida exterior y deseen hacer la entrega de los créditos en cualquiera de las Comisiones de Hacienda de España en Lóndres ó París, designarán la persona á quien autorizan para presentarlos en dichas dependencias.

Igualmente se advierte á los acreedores que siendo el valor mínimo de los títulos de la Deuda consolidada exterior del 3 por 100 el de 200 pesos fuertes ó sean 4,000 rs. vn., las fracciones que por consecuencia de la conversion resulten menores de dicha cantidad, quedarán á beneficio del Estado.

Las proposiciones que se presenten deberán arreglarse en un todo al modelo que se pone á continuacion, y el cual se hallará de venta en la portería del edificio que ocupan las Oficinas generales de la Deuda, desde el 15 del actual. Madrid 4 de Enero de 1853. = El Secretario, Angel F. de Heredia. = V.º B.º = El Director general Presidente, P. V., Ciudad.

Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar en. la suma de Rs. vn. en Deuda diferida al 3 por 100 exterior ó interior para su conversion en consolidada exterior ó interior al propio interés y al cambio de. y. centavo. por ciento con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 1.º de Octubre último, y Real Instruccion de 5 del mismo mes.

Fecha y firma,

1.^a Si la Deuda diferida que se ofrezca es exterior y la conversion se solicita en Deuda consolidada á 3 por 100 interior, deberá expresarse además de esta circunstancia si se ha de verificar el pago en Títulos al portador ó en Inscripciones nominativas.

2.^a Si la conversion de Deuda diferida exterior ha de hacerse en Deuda consolidada tambien exterior, antes de la fecha y firma se pondrá la adición siguiente: «En el concepto de que se desea recibir la Deuda consolidada en la Comision de Hacienda de España en *Londres ó París.*»

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Se halla vacante la plaza de Secretario de Ayuntamiento de la villa de Fuensaldaña, dotada con 1,600 reales anuales pagados del fondo de Propios. Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes al Alcalde de dicha villa dentro del término de un mes, pasado el cual se proveerá. Valladolid 21 de Enero de 1853. = Pedro de Bardaxi.

Por acuerdo de la Junta municipal de Beneficencia de esta Capital se saca nuevamente á pública subasta el arrendamiento de una heredad de tierras de treinta y tres obradas poco mas ó menos, que en término de Tamariz de Campos pertenece al Hospital de la Resurreccion de esta Ciudad, que hoy lleva en colonia D. Gervasio Escudero, bajo la base de que la postura admisible será la de diez y ocho fanegas de trigo en cada un año. Las personas que deseen interesarse en dicho arriendo acudan á la Escribanía Numeraria de la referida Ciudad á cargo de D. Antonino Santos, donde se les pondrá de manifiesto el pliego de condiciones bajo las cuales se celebrará nuevo remate en la oficina del Administrador del indicado establecimiento el Domingo 30 del corriente de once á doce de su mañana. Valladolid 15 de Enero de 1853. = El Administrador, Gavino Silva.

D. Francisco Armesto, Caballero de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Valladolid y su partido y especial de Hacienda de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se consideren dueñas de una pieza de lienzo de hilo, de marca de una vara algo escasa y contiene treinta y tres de esta clase, el cual se cree fabricado en una de las de esta Capital, tanto por su tegido como por la hilaza extranjera empleada en su construcción, y que fué ocupada á Mariano Escaso, en la noche del 21 de Octubre último, para que en el término de nueve dias siguientes al en que se inserte el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado á deducir el derecho de que se crean asistidos; con apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo se procederá á lo que haya lugar. Dado en Valladolid á 19 de Enero de 1853. = Francisco Armesto. = Por mandado de su Señoría, Juan Lefort.

Don Juan Pablo Trigueros, Juez de primera instancia de esta villa de la Mota del Marqués y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes de las Capellanías que en la parroquial de S. Martín de esta villa fundaron Antolina y Francisca García, de las cuales disfrutó últimamente Don Matías Díez, la una y la otra se halla actualmente poseyéndolas el Presbítero Don Felipe García, para que se presenten en este Juzgado, en el término de treinta dias, contados desde la insercion de este en el Boletín oficial de la provincia, á usar del derecho que á las mismas se crean asistidos; pues pasados sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en la Mota del Marqués á 12 de Enero de 1853. = Licenciado Juan Pablo Trigueros. = Santos Fernandez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Empresa del ferro-carril de Isabel II de Santander á Alár del Rey.

CONSEJO DE ADMINISTRACION.

Estando prevenido por el artículo 42 de los Estatutos que el 31 de Enero de cada año se reuna la Junta general de accionistas, aunque es tan reciente la última reunion en que se dió cuenta de todos los actos de la Administracion, he determinado en cumplimiento de aquel artículo, publicar la presente convocatoria, para que en el citado dia concurran los Señores Sócios á esta Ciudad, domicilio de la Compañía.

Los que no queriendo ó no pudiendo asistir deseen ser representados por Procurador, deberán extender la autorizacion, ó por medio de poder en forma si se diere á persona extraña á la Sociedad, ó por carta si fuere accionista: todo con arreglo al artículo 46 de los mismos Estatutos.

Encargo además la observancia del artículo 16 del Reglamento, que prescribe la presentacion de los títulos con 15 dias de anticipacion para que los Señores accionistas sean admitidos en la Junta.

Y por último, á fin de que puedan enterarse del estado económico de la Empresa, les advierto que desde el dia 1.^o del próximo Enero se hallarán de manifiesto en las oficinas de la misma los libros y documentos de contabilidad, segun está mandado por el artículo 49, párrafo 3.^o de dichos Estatutos. Santander 21 de Diciembre de 1852. = G. Roiz de la Parra, Presidente.

Se vende una hacienda de viñas sita fuera de la puerta del Puente mayor de esta Ciudad, de cabida de 85 á 90 aranzadas, con bastantes árboles frutales, casa, lagar y bodega corriente de envás; y una casa señalada con los números 3 y 5 de la calle de los Baños.

Igualmente se permutan por una casa ú otra finca en buen estado de producto en la Côte. Si alguna persona tuviese interés en tratar bajo cualquiera de las dos proposiciones podrá pasar á la misma casa, donde se dará razon del dueño.